



## Resolución de Alcaldía N° 056-2021-A-MPC

Cajamarca, 05 de marzo de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

El Informe N° 03-2021-AL-SGRCMF-GDS-MPC de fecha 02 de marzo de 2021, el Informe N° 005-2021-CPEMyF-SGRCMF-GDS-MPC de fecha 03, el Informe N° 034-2021-SRCMF-MPC de fecha 03 de marzo de 2021, el Informe N° 035-2021-GDS-MPC de fecha 04 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo I, señala: Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las mujeres se encuentran en la primera línea de lucha contra el COVID-19 como trabajadoras de la salud, cuidadoras, innovadoras y organizadoras comunitarias. También se encuentran entre las y los líderes nacionales más ejemplares y eficaces en la lucha contra la pandemia. La crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan. Por ello, este año bajo el tema "Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19" queremos celebrar los enormes esfuerzos que realizan mujeres y niñas en todo el mundo para forjar un futuro más igualitario y recuperarse de la pandemia de la COVID-19.

Que, el Día Internacional de la Mujer es un buen momento para reflexionar acerca de los avances logrados, celebrar la valentía y la determinación de las mujeres de a pie, que han jugado un papel clave en la historia de sus países y comunidades.

Que, mediante Informe N° 03-2021-AL-SGRCMF-GDS-MPC de fecha 02 de marzo de 2021, el Abg. Alfredo Roncal Sattui, determina otorgar la distinción "ANA DE LA TORRE ARAUJO" a las mujeres que vienen luchando en primera línea contra el COVID-19.

Que, mediante Informe N° 005-2021-CPEMyF-SGRCMF-GDS-MPC de fecha 03 de marzo de 2021, la Ps. Elsa Margoth Abanto Silva-Coordinadora de Mujer y Familia, hace de conocimiento al Abg. Peter Salazar Penas-Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia que por conmemorarse el 08 de marzo el Día Internacional de la Mujer, se ha creído por conveniente reconocer con el premio "ANA DE LA TORRE ARAUJO" a las mujeres que están en primera línea de acción durante la pandemia causada por el Covid-19.

Que, mediante Informe N° 034-2021-SRCMF-MPC de fecha 03 de marzo de 2021 el Abg. Peter Salazar Penas-Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia, remite todos los actuados al despacho del Lic. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, quien a su vez mediante Informe N° 035-2021-GDS-MPC de fecha 04 de marzo de 2021, los deriva al despacho del señor Alcalde.

Por lo que, estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** –OTORGAR LA DISTINCIÓN "ANA DE LA TORRE ARAUJO", a la Técnica Enfermería Lelis Torres Ramos, por estar en primera línea y en lucha constante contra el COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, notificar la presente Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo

